

PRORRÓGASE POR UN AÑO MÁS LEY DE INQUILINATO

Ley No. 602 de 4 de Diciembre de 1974.

Publicado en La Gaceta No. 267 de 22 de Noviembre de 1974.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

a los habitantes de la República,

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente ha ordenado lo siguiente:

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1.- Prorrógase por el término de un año, a partir de la fecha de su vencimiento, las disposiciones del Decreto Legislativo No. 281 que comprende la Ley de Inquilinato publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 248, del 1 de Noviembre de 1957, y todas sus reformas posteriores.

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir desde el 1 de Noviembre de 1974 deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente.- Managua, D.N., Octubre 30 de 1974.- Cornelio H. Hüeck, Presidente.- Ramiro Granera Padilla, Secretario.- Arnoldo Lacayo Maison, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial.- Managua, D.N., siete de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.- **JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO.- (f) R. MARTÍNEZ L.- (f) EDM. PAGUAGA I.- (f) A. LOVO CORDERO.-** Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario.- (f) Leandro Marín Abauza, Ministro de la Gobernación.